



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

159

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 159, publicado en el Registro Oficial No. 338, del 12 de junio de 1998, se delegó a los Directores Provinciales Agropecuarios, para que intervengan a nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería en todas las causas judiciales en las que sea parte esta Secretaría de Estado, tanto como actor, demandado o tercerista, en cualquier proceso o actuación judicial;

Que el art. 215 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el art. 3 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen que el Procurador será el representante judicial del Estado quien podrá delegar dicha representación, de acuerdo con la Ley, por lo tanto es el único representante judicial en la defensa del patrimonio nacional y del interés público, en el caso de las dependencias y organismos que carezcan de personalidad jurídica; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Dejar insubsistente el Acuerdo Ministerial No. 159, del 28 de mayo de 1998, promulgado en el Registro Oficial No. 338, del 12 de junio de 1998.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito,

13 JUL 2000

Mauricio Dávalos Guevara

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA